

**MUNICIPALIDAD DE PUCON  
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS**

DECRETO EXENTO N° 2831

PUCON, 1 E NOV. 2012

**VISTOS :**

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Contrato a Honorarios de fecha 31 de octubre de 2012, del señor Edgardo Ignacio Gavilán Asencio; RUT N° [REDACTED]
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Contrato a Honorarios, de fecha 31 de octubre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don **EDGARDO IGNACIO GAVILÁN ASENCIO**, RUT N° [REDACTED]
2. El Contrato a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 01 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012.
3. Impútese, el gasto a la Cuenta Área de Gestión 04 "Programas Sociales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**GLADIELA E. MATUS PANGUILEF**  
Secretaria Municipal



**EDITA E. MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa

V° B° CONTROL

**EEMB/GEMP/VPSH/acg**  
**DISTRIBUCION :**

- Direcc. de Adm. y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesado
- ✓ • Partes

ITEM 04 Prog Sociales  
TOTAL AUTORIZADO \$ 7350000  
MONTO ACUMULADO  
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 7264000  
SALDO POR COMPROM. \$ 86000  
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE



## CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 31 de octubre de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa, doña **Edita Esther Mansilla Barría**, chilena, [REDACTED] Asistente Social, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, don **EDGARDO IGNACIO GAVILÁN ASENCIO**, chileno, [REDACTED], RUT N° [REDACTED] domiciliado en Pucón, [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO** : La Municipalidad de Pucón encomienda a don Edgardo I. Gavilán Asencio, realizar las siguientes funciones:

- Reconocer los riesgos de accidentes y Enfermedades Profesionales, que se generan en la Municipalidad y sus dependencias.
- Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene, a las construcciones autorizadas y/o bajo la Inspección Técnica del Departamento de Obras Municipales.
- Canalizar con el organismo administrador del seguro, asesorías y capacitaciones en materia de Prevención de Riesgos para el Personal Municipal.
- Asesoramiento técnico al Comité Paritario de la Municipalidad.

**SEGUNDO** : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de noviembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios , fueren necesarios.

**TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si el monitor no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio de don Edgardo I. Gavilán Asencio, consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO** : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a don Edgardo I. Gavilán Asencio, asciende a la suma de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios. El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por la Coordinación de Cultura Municipal, o quien le subrogue.

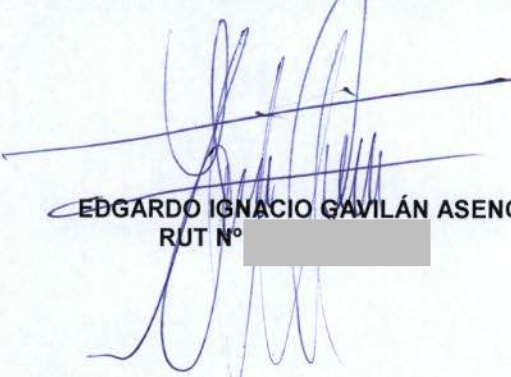
**QUINTO** : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

**SEXTO**: Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**SÉPTIMO** : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**OCTAVO** : Don Edgardo I. Gavilán Asencio, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley N° 19.842 y el Artículo 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

**NOVENO** : El presente Contrato, se firma en original y [REDACTED] copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

  
**EDGARDO IGNACIO GAVILÁN ASENCIO**  
RUT N° [REDACTED]



  
V° B° JURÍDICO